

CONSTITUCION DE COMPANIA QUE
SE DENOMINARA "PURIFICADORA
DE AGUA NATURAL NATURLIQUID
CIA. LTDA."

ENTRE:

JAVIER CHIRIBOGA MARTINEZ Y
GUADALUPE MONTEVIDEO DE CHI-
RIBOGA, DR. GALO CHIRIBOGA
ZAMBRANO Y MARIA VICTORIA
ESPINAL, GALO FABRICIO CHIRI-
BOGA PEREZ Y AMPARO PONCE
SOLORZANO.

CAPITAL: S/.5'000.000,00

Dí cop. DP

SOLORZANO, casados; todos por sus propios derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excep-
ción de los señores: María Victoria Espinal, que es co-
lombiana; y el señor Galo Fabricio Chiriboga Pérez, que

En esta ciudad de Francisco de Quito Capi-

tal de la República del
Ecuador, hoy día martes
veintiséis de Mayo de

mil novecientos noventa
y ocho, ante mi DOCTOR
REMIGIO POVEDA VARGAS,

Notario Público Décimo
Séptimo de este Cantón;

comparecen los señores:
cónyuges JAVIER CHIRIBO-
GA MARTINEZ y GUADALUPE

MONTEVIDEO de CHIRIBOGA,
casados; cónyuges Doctor

GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO
y MARIA VICTORIA ESPI-

NAL, casados; cónyuges
GALO FABRICIO CHIRIBOGA

PEREZ y AMPARO PONCE

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
CANTÓN DE FRANCISCO DE QUITO
Dr. Remigio Poveda Vargas

es estadounidense; mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados, los primeros en la ciudad de Salinas, de paso por esta ciudad de Quito, y los últimos en este Cantón Quito, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: P R I M E R A. - COMPARECIENTES. -

Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor Javier Chiriboga Martínez y la señora Guadalupe Montevideo de Chiriboga, como integrantes de la sociedad conyugal que, entre ellos, tienen formada, ambos de nacionalidad ecuatoriana; el Doctor Galo Chiriboga Zambrano y su conyuge la señora María Victoria Espinal, como integrantes de la sociedad conyugal que, entre ellos, tienen formada, ecuatoriano y colombiana, respectivamente; el señor Galo Fabricio Chiriboga Pérez y la señora Amparo Ponce Solórzano, como integrantes de la sociedad conyugal que entre ellos tienen, de nacionalidad estadounidense y ecuatoriana; los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Salinas los primeros y en la ciudad de Quito, los últimos. - S E G U N D A. - DECLARACION DE VOLUNTAD. - Los comparecientes declaran que concurren a la celebración de la presente escritura, en forma libre y

tribución y comercialización de sus productos.- A la importación de maquinarias, vehículos e insumos necesarios para la producción, distribución y comercialización de los envases y tapas que sus productos requieren.- A la exportación de todos sus productos.- Todos los productos se comercializarán bajo el nombre de "NATURAGUA" marca de propiedad del socio Javier Chiriboga Martínez.- Al efecto de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, pudiendo recibir y/o ejercer representaciones y distribuciones extranjeras para la comercialización de sus artículos en el mercado nacional, por lo tanto, la compañía podrá asociarse con otra u otras, cuyo objeto sea similar, análogo o intervenir en la formación de nuevas sociedades, absorberlas o fusionarse.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social con el que se constituye la compañía es de cinco millones de sucres, dividido en participaciones sociales, de un valor nominal de cinco mil sucres cada una.

CAPITULO TERCERO.- DE LAS APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.-

DE LAS APORTACIONES.- La Compañía emitirá certificados de aportación por el monto de su capital suscrito y pagado, que serán entregados a cada socio, según el número de participaciones que le corresponda, debidamente suscritas por el Presidente y el Gerente de la Compañía y en los que se explicará su carácter de no negociable.- ARTICULO SEPTIMO.- DERECHO A VOTO.- Cada participación da derecho

100.000
Capital

Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, estará firmada por el Presidente o Gerente, indicándose en ella los asuntos a tratarse en la reunión.- Comunicación que se la hará por escrito y en forma personal, a cada socio, enviada con, por lo menos, ocho días de anticipación a la reunión.- Si por falta de quorum requerido, la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, se procederá a realizar una segunda convocatoria en la misma forma que la primera, con la advertencia de que la Junta quedará válidamente constituida con los socios concurrentes, cualquiera fuere el capital social que representen.- En ésta caso, la convocatoria no podrá demorar más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión y tendrá el mismo orden del día de la primera.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINA-

RIA.- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año, en los locales de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre los informes de los administradores, los estados financieros, el destino de las utilidades del ejercicio anual precedente, o cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Cuando fuere del caso la Junta General elegirá también a los administradores.- La Junta General Ordinaria de Socios también puede ser convocada por solicitud del diez por ciento del capital social de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las demás

ponde: a).- Designar, por un período de dos años, al Presidente y Gerente de la Compañía; conocer sus renunciaciones y removerlos en cualquier tiempo; b).- Conocer y aprobar los informes, cuentas y balances que presentan el Gerente, el Comisario o cualquier otro administrador; c).- Resolver sobre el destino de los beneficios sociales; d).- Reformar los estatutos, aumentar o disminuir el capital social, ampliar o restringir el plazo de duración del contrato social y acordar sobre la disolución de la compañía.- Para todas estas resoluciones, se necesitará el voto favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, concurrente a la reunión; e).- Conocer y autorizar con el voto unánime del capital social de la compañía, las cesiones de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; f).- Fijar los honorarios del Presidente y Gerente de la Compañía; g).- Resolver sobre el establecimiento de gravámenes o enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h).- Acordar sobre exclusiones del o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; i).- Ejercer las demás facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y estos estatutos sometan a su competencia.-

CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACION.- La

Adm administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- La representación legal, judicial

R. Legal extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente.-

Gerente
in divid.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Emilio Pineda V.

Los contratos que celebre la Compañía, con cuantías superiores a mil salarios mínimos vitales, deberán ser firmados conjuntamente por el Gerente y el Presidente de la

Compañía.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en sus funciones, deberá ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Presidir la Junta General de Socios; b).- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de las resoluciones de las Juntas Generales; c).- Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; d).- Subrogar al Gerente de la Compañía, con las mismas atribuciones y deberes, en caso de ausencia temporal o definitiva a sus funciones, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente; e).- Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los documentos y/o contratos con cuantías superiores a mil salarios mínimos vitales y los documentos que, según lo establecido en estos estatutos, lo requieran.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente durará dos años en sus funciones; podrá, o no, ser socio de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a).- Administrar a la Compañía y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b).- Firmar, conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Juntas Generales; c).- Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General; d).- Llevar la contabilidad y archivos de la Compañía; los libros de actas de Juntas Generales, de Participaciones y Socios y el talco-

Gerente

Reglas

nario de los certificados de aportación; e).- Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía.- f).- Abrir y manejar cuentas corrientes bancarias y de ahorros, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, órdenes de pago y otros documentos de comercio, sujetándose a lo dispuesto en el Artículo veinte de estos estatutos.- g).- Celebrar contratos de trabajo; fijar las remuneraciones de los empleados y terminar las relaciones laborales.- h).- Aceptar prendas, hipotecas o cualquier otra clase de garantías otorgadas a favor de la compañía.- Suscribir contratos de compraventa, hipoteca o prenda de bienes muebles o inmueble de propiedad de la compañía, en general, intervenir en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, con las limitaciones establecidas en el Artículo veinte de estos estatutos.- i).- Realizar actos y contratos y obligar por sí sola a la compañía, hasta por la cuantía de mil salarios mínimos vitales.- j).- Someter, anualmente, a consideración de la Junta General de Socios, el informe de sus actividades, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la compañía, así como también la propuesta de distribución de los beneficios sociales.- k).- Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía.- l).- Cumplir, y hacer cumplir, las resoluciones de la Junta General de Socios y velar por el cumplimiento de estos estatutos.- m).- Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones esta-

REPUBLICA ARGENTINA
CAPITULO SEPTIMO
Enero 1939
Benigno Poveda V.

blecidas en la Ley y en los presentes estatutos.

LO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- La

Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades liquidadas.- La compañía destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al ^{veinte} ~~treinta~~ por ciento del capital social; la compañía podrá acordar, en cualquier momento,

20%

la creación de reservas facultativas, de acuerdo con la

Ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DE LA LIQUIDACION.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO.- LIQUIDACION.- En caso de disolución y

liquidación de la compañía, y no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador, caso contrario, la Junta General de Socios designará un liquidador principal y suplente y le señalará sus facultades, debiendo sujetarse a lo que, para el efecto, señala la Ley de Compañías.- CAPITULO OCTAVO.- NORMAS

ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

APROBACION DE ACTAS.- Las actas de Juntas Generales podrán ser aprobadas en la misma reunión, luego de concederse un tiempo de receso para la redacción del acta.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento

del Presidente será comunicado por el Secretario de la Junta que le eligió; los demás nombramientos serán comunicados por el Presidente.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

NORMAS NO PREVISTAS.- Para todo aquello que no se hubiere

previsto en las presentes normas estatutarias, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías y Regla-

mentos pertinentes.- C U A R -

T A.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de cinco millones de sucres, se encuentra íntegramente suscrito, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A DEBER	No. PARTICIPACIONES
Javier Chiriboga	4'500.000	1'125.000	3'375.000	45
Galo Chiriboga Z.	400.000	100.000	300.000	4
Galo Chiriboga P.	100.000	25.000	75.000	1
TOTAL:	5'000.000	1'250.000	3'750.000	50

2'250.000

Handwritten circles around the 1'125.000 and 3'375.000 values in the table.

200.000 200.000

50.000

2'500.000

50%

El plazo para completar el capital social a deber, es el de doce meses contados a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- O U I N T A . - Los

socios, por unanimidad, autorizan al doctor Galo Chiriboga Zambrano para que realice los trámites jurídicos necesarios para la legal constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de esta escritura . . . -

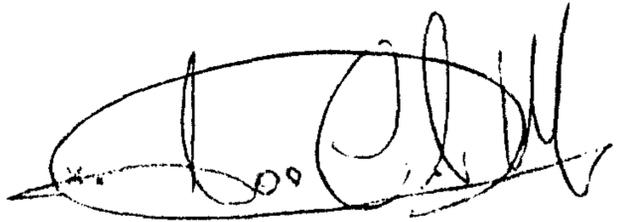
H A S T A A Q U I L A M I N U T A . - La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal . - La minuta se encuentra suscrita y formulada por el señor Doctor Galo Chiriboga, Abogado portador de la

Handwritten asterisk and scribbles on the left margin.

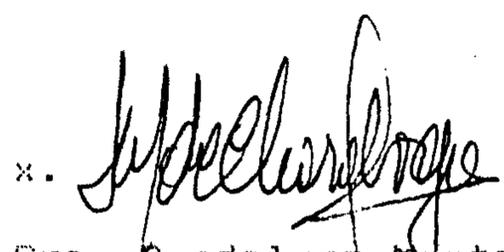
Handwritten signature or mark at the bottom left.

matrícula profesional signada con el número 2408 del Colegio de Abogados de Quito.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en el total contenido de la minuta transcrita a la que confieren el valor de una ejecutoria inviolable.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de Compañía Limitada, se observaron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, y , para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

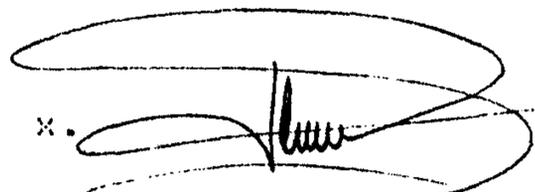
Notario
 Dr. *Ramón Pozada V.*
 15 de Diciembre 1953

x. 

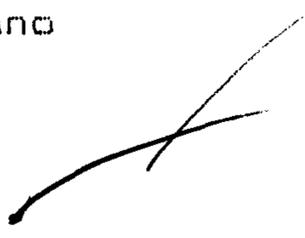
Sr. Javier Chiriboga Martínez
 090289366-8

x. 

Sra. Guadalupe Montevideo de Chiriboga
 09-02543891

x. 

Dr. Galo Chiriboga Zambrano
 17-0276766-4





NOTA
Al Sr. J. J.
De la...

x. Maria Victoria Espinal

Sra. Maria Victoria Espinal
C.I. 170806479-3

x. GABRIEL CHIRIBOGA PÉREZ

Sr. Gabo Fabricio Chiriboga Pérez
171333732-5

x. Amparo Ponce

Sra. Amparo Ponce Solórzano
171245918-7

El MODA
F. M. Ponce

F. M. Ponce

Dr. Galo Poveda V.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 19019

006-9850919

Oficina SUCURSAL LA LIBERTAD
Por S/. 2,500,000.00
Interés Nominal Inicial 35.00 % Anual
Tasa Neta 32.20 % Anual

2,500,000.00

Vencimiento 1998/08/24
Plazo 91 días
Interés Efectivo Inicial 39.85 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0902893668	JAVIER EDUARDO CHIRIBOGA MARTINEZ	*****2,250,000.00
702767664	GALO ALFREDO CHIRIBOGA ZAMBRANO	*****200,000.00
1713337325	GALO FABRICIO CHIRIBOGA PEREZ	*****50,000.00



facta specie CIA!

la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina: PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA LTDA

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Firmas Autorizadas]

Firmas Autorizadas

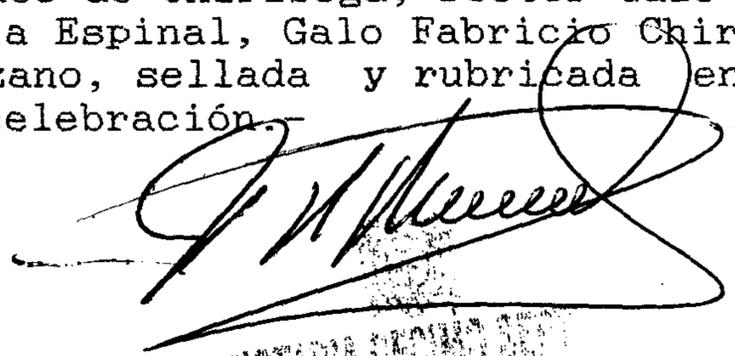
Libertad, 25 de Mayo de 1998
Lugar y Fecha de Expedición

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO
N/D CTA.CTE. *****2,500,000.00	(C) CAPITAL *****2,500,000.00
	(I) INTERESES *****221,181.00
	(R) RETENCION *****17,695.00
	(N) INTERES NETO *****203,486.00
	(T) TOTAL A PAGAR *****2,703,486.00

$I=(C \times T \times P) / 36000$
 $R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$
 $T=(C+I-R)$

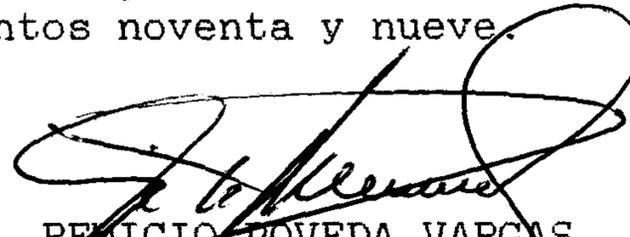
HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de Constitución de Compañía, que se denominará "PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA.", entre los señores: Javier Chiriboga Martínez y Guadalupe Montevideo de Chiriboga, Doctor Galo Chiriboga Zambrano y María Victoria Espinal, Galo Fabricio Chiriboga Pérez y Amparo Ponce Solórzano, sellada y rubricada en Quito, en la misma fecha de su celebración.


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 8 de Agosto 130
Dr. Remigio Poveda V.

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de CONSTITUCION DE COMPANIA "PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho; de su Resolución Aprobada número 99-2-1-1-0002143, emitida por la Superintendencia de Compañías, de fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.- Quito a, diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve.




DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador

QUE

DR. GALO CHIRIBOGA ZAMBRANO

ABOGADO

Jorge Wáshington 718 y Amazonas
Edificio Rocafuerte (primer piso)
Telfs.: 567 432 • 221 846 Fax: 567 594
Apartado Aéreo: 17-16-199
Email: gachirib@pi.pro.ec



03/09/99

Guayaquil, 22 de septiembre de 1999

**Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DEL GUAYAS
En Su Despacho**

De mis consideraciones :

Dentro del trámite de constitución de la compañía limitada PURIFICADORA DE AGUA NATURAL NATURLIQUID CIA LTDA, adjunto a la presente un ejemplar de la escritura pública otorgada ante el Notario Decimo Septimo de Quito, el 26 de mayo de 1998, que contiene la constitución de la compañía en referencia y una copia de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Quito el 23 de noviembre de 1998, que contiene la ampliación a la escritura de constitución de la compañía, las que se encuentran inscritas en el Registro Mercantil del Canton Salinas bajo el No. 72 del Repertorio 990 de fecha 25 de agosto de 1999, para el registro respectivo.

Del señor Intendente de Compañías, muy atentamente,

**DR. GALO A. CHIRIBOGA Z.
Abogado Mat. No. 2428**

1 DA INSCRITA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA PURIFICADORA DE AGUA 0 0
2 NATURAL NATTURILIQID CIA . LTDA ., CON EL No. 72 DEL REGIS-
3 TRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL No. 990 DEL REPERTORIO .-SA
4 LINAS , A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL -
5 NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE



[Handwritten signature]

Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad
Salinas

10 CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA SE HA ARCHIVADO UNA COPIA AUTEN
11 TICA DE LA ESCRITURA , EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION DEL
12 SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR DECRETO No. 933 DEL -
13 VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO .- SA
14 LINAS , A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NO-
15 VECIENTOS NOVENTA Y NUEVE



[Handwritten signature]

Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad
Salinas

21
22
23
24
25
26
27
28